

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-590-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-04-034-16**, emitido por la Delegación Territorial de la Contraloría General de República en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencias **MCS-CGR-C-027-01-2016** y **CGR-CS-LAME-333-02-16**, de fechas seis de enero y cinco de febrero de dos mil dieciséis, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos recibidos y desembolsos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir informe respecto al control interno de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte; **d)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el veinte de enero y el quince de marzo del corriente año, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Alexander Modesto Alvarado Lam**, Alcalde; **Maribel Devis Miguel**, Vice Alcaldesa; **José Luis Solórzano**, Secretario del Consejo

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-590-16**

Municipal; **Luz Marina Cálix Vargas**, Directora Administrativa; **Carlos Adán Flores López**, Director Financiero; **Yader Rafael Machado Cruz**, Asesor Legal; **Mario Medina Jarquín**, Director de Planificación; **Gerson Francisco Vásquez Molina**, Director de la Unidad de Adquisiciones; **Freddy Lacayo Manzanares**, Responsable de Proyectos; **Karen Melissa Pérez Sánchez**, Contadora General; **Ivania del Socorro López Siu**, Responsable de Presupuesto; **Marcia Marina Monjarrez Sevilla**, Responsable de Recursos Humanos; **Yakima Navas Pérez**, Directora de Recaudación Tributaria; **Jasdira Luvianka Cálix Sevilla**, Cajera General; **William Antonio Chacón**, Supervisor de la Unidad de Proyectos de Desarrollo Local; **Noel Omar Rodríguez Medina**, Ex Supervisor de Programas Impulsados por el Gobierno Municipal; **Freddy Noel Mejía Valle**, **Ángel Uriel Chavaría Molina** y **Pablo Emilio Espinoza Rojas**, Ex Contratistas, así como a las Concejalas y Concejales que se detallan en el Informe bajo examen. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Falta de conciliación de las disponibilidades entre el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos y los registros auxiliares de banco; **b)** Los duplicados y triplicados de los comprobantes de cheques no son distribuidos en las áreas correspondientes; **c)** No existe normativa para otorgar ayudas sociales y becas; **d)** Desembolsos clasificados en una categoría de gastos diferente a la naturaleza de la operación y el Catálogo de Cuentas

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-590-16**

Presupuestarias; **e)** Comité de Evaluación de Ofertas integrado por dos (2) funcionarios que ejercen funciones incompatibles; y, **f)** No se archivó en los expedientes de cinco (5) proyectos ejecutados por la Alcaldía, los informes de supervisión y en un (1) proyecto, la orden de suspensión por atrasos en la obtención de la constancia de exoneración para la compra de adoquines; y, **4) Cumplimiento Legal**, respecto a las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Bonanza, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Organismo Superior de Control, debiendo informar su cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Dos (982) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.